



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049- 2026-MDH/A

Huarmaca 10 de febrero de 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°089-2024-MDH/CM, de fecha 27 de junio de 2024; Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2025-MDH/CM, de fecha 20 de enero de 2025; el INFORME N° 040-2026-MDH-OGACGD/JYCG, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, memorándum N° 035 – 2026-MDH-GM/JWLQ, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informes N° 045-2026, 038-2026, 044-2026, 043-2026, 042-2026, 039-2026, 040-2026, 046-2026 y 041-2026-MDH/OGPP/BEJM, todos de fecha 14 de enero de 2026, suscritos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 07-2026-GAJ-MDH, de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2026-MDH/CM, de fecha 26 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y los artículos I, II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), modificada por las Leyes N° 30937, N° 31079 y 32387, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa para promover el desarrollo integral de su jurisdicción, incluyendo la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados;

Los Gobiernos Locales como entidades públicas se rigen al TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas, asimismo a sus proyectos organismos públicos descentralizados;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, ha dispuesto que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en lo que respecta a las MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, la norma antes acotada, la misma que ha sido modificada por la LEY N° 30937, LEY N° 31079 y 32387, ha señalado al respecto lo siguiente:

Que, el artículo 133 y 134 de la LOM, ha señalado al respecto lo siguiente:

ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega mensual de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional, provenientes del FONCOMUN y de lo recaudado, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente."

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida."
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049- 2026-MDH/A

Los recursos asignados a los que se hace referencia en el numeral 1 del segundo párrafo deben ser como mínimo el 75 % de una unidad impositiva tributaria (UIT), tanto en el caso de las municipalidades provinciales como en el de las municipalidades distritales, siendo el total de la transferencia el 1.5 UIT. Dicho monto solo puede ser usado para la prestación de los servicios públicos delegados, debiéndose rendir cuenta de su uso el primer día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Estos recursos son transferidos durante los siguientes cinco días hábiles de recibida la transferencia del FONCOMUN, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y del gerente municipal correspondiente, siempre que se haya cumplido a satisfacción con la rendición de cuentas a la que hace referencia el cuarto párrafo.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°089-2024-MDH/CM, de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó lo siguiente:

APROBAR, el incremento de la transferencia financiera a partir del año 2025, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas del presente Acuerdo del Concejo, conforme al siguiente detalle:

Centro Poblado	Transferencia Actual		Incremento		Total, Transferencia Proyectada a partir de 2025	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
RODEOPAMPA	S/4,800.00	S/57,600.00	S/2,000.00	S/24,000.00	S/6,800.00	S/81,600.00
SUCCHIRCA	S/4,800.00	S/57,600.00	S/2,000.00	S/24,000.00	S/6,800.00	S/81,600.00
VALLE NOR PACIFICO TUNAS	S/9,800.00	S/117,600.00	S/00.00	S/00.00	S/9,800.00	S/117,600.00
SANTATERESA	S/6,750.00	S/81,000.00	S/2,000.00	S/24,000.00	S/8,750.00	S/105,000.00
SANISIDRO	S/4,800.00	S/57,600.00	S/2,000.00	S/24,000.00	S/6,800.00	S/81,600.00
SECTOR I FUNDO LA TIZA SEDE LA LOMA	S/4,800.00	S/57,600.00	S/2,000.00	S/24,000.00	S/6,800.00	S/81,600.00
LIMÓN DE PORCUYA	S/19,000.00	S/228,000.00	S/2,000.00	S/24,000.00	S/21,000.00	S/252,000.00
NUEVO SAN MARTÍN	S/9,450.00	S/113,400.00	S/2,000.00	S/24,000.00	S/11,450.00	S/137,400.00
HINTÓN	S/4,800.00	S/57,600.00	S/2,000.00	S/24,000.00	S/6,800.00	S/81,600.00

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°013-2025-MDH/CM, de fecha 20 de enero de 2025, se aprobó lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR el Acuerdo de Concejo Municipal N°089-2024-MDH/CM, de fecha 27 de junio de 2024, sobre el incremento de la transferencia financiera a partir del año 2025, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas del presente Acuerdo del Concejo.

Que, con el INFORME N° 040-2026-MDH-OGACGD/JYCG, emitido por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, donde concluye y solicita lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049- 2026-MDH/A

Se recomienda a la Gerencia Municipal realizar una evaluación exhaustiva del cumplimiento de los requisitos del Artículo 131, 133, 134 y 135 de la LOM modificada por las leyes N° 30937, 32387 y, asimismo, precisiones de Ley N° 31970, incluyendo la solicitud y revisión de los informes de rendición mensual y anual de los alcaldes de los centros poblados mencionados.

Coordinar con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración para certificar la disponibilidad presupuestal actualizada al 2026.

(...)

Que, con el memorándum N° 035 – 2026-MDH-GM/JWLQ, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal, donde solicita certificación municipal para la transferencia a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huarmaca para el periodo 2026;

Que, mediante los Informes N° 045-2026, 038-2026, 044-2026, 043-2026, 042-2026, 039-2026, 040-2026, 046-2026 y 041-2026-MDH/OGPP/BEJM, todos de fecha 14 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye señalando lo siguiente:

En consideración a lo antes expuesto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, haciendo las veces de la Oficina de Presupuesto de la entidad, considera emitir el informe de certificación presupuestal, para que se pueda aprobar las transferencias financieras de recursos presupuestales a favor de los nueve Centros Poblados del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, por el periodo de los doce (12) meses del ejercicio fiscal 2026, con cargo a la fuente de financiamiento 05: Recursos Determinados y el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, para los gastos que se efectúen en la Actividad 5001267: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS, en la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias y clasificador específico de gasto 2.4. 13.13 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL, en las metas presupuestales que se estime conveniente adecuar para cada centro poblado, del presente año fiscal 2026, según el siguiente cuadro resumen:

RUC – RAZON SOCIAL	CCP N°	TRANSFERENCIA FINANCIERA MENSUAL (Art. 133 Ley N° 27972)	ASIGNACION DE DIETAS MENSUAL (Art. 131 Ley N° 27972)	TRANSFERENCIA DE RECURSOS MENSUAL	TOTAL 12 MESES AÑO FISCAL 2026
20526567294 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA	029 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20530263461 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SUCCHIRCA	030 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20530222943 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VALLE NOR PACIFICO TUNAS	031 - 2026	S/7,550.00	S/2,250.00	S/9,800.00	S/117,600.00
20530261418 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA	032 - 2026	S/6,500.00	S/2,250.00	S/8,750.00	S/105,000.00
20529978104 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO	033 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20486088762 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SECTOR I FUNDO LA TIZA SEDE LA LOMA	034 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20484284793 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LIMÓN DE PORCUYA	035 - 2026	S/18,750.00	S/2,250.00	S/21,000.00	S/252,000.00
20526577176 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MARTÍN	036 - 2026	S/9,200.00	S/2,250.00	S/11,450.00	S/137,400.00
20530264352 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HINTÓN	037 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00

Que, el Informe Legal N° 07-2026-GAJ-MDH concluye que es procedente la solicitud de transferencia financiera para el año 2026 y recomienda expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2026-MDH/CM, de fecha 26 de enero de 2026, aprueba en MANTENER vigente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2025-MDH/CM de fecha 24 de marzo de 2025, mediante el cual se aprobó de manera excepcional el monto de las dietas que perciben los Regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca de la gestión 2023-2026, correspondiendo el 30% de la remuneración mensual del Alcalde, conforme lo establecido en la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la suma de S/2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles), por la asistencia a DOS (02) sesiones ordinarias consecutivas durante el mes, conforme a lo debatido en la Sesión de Concejo N° 02-2026 y consignado en el acta respectiva, en tanto no exista pronunciamiento aclaratorio o norma posterior que modifique o derogue expresamente dicha aplicación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049- 2026-MDH/A

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2026-MDH/CM, de fecha 26 de enero de 2026, se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la transferencia financiera anual para el ejercicio fiscal 2026 a favor de las nueve Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2024-MDH/CM de fecha 27 de junio de 2024 y su ratificación mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2025-MDH/CM de fecha 20 de enero de 2025, en mérito a las certificaciones presupuestales emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás considerandos, según el detalle siguiente:

RUC – RAZON SOCIAL	CCP N°	TRANSFERENCIA FINANCIERA MENSUAL (Art. 133 Ley N° 27972)	ASIGNACION DE DIETAS MENSUAL (Art. 131 Ley N° 27972)	TRANSFERENCIA DE RECURSOS MENSUAL	TOTAL 12 MESES AÑO FISCAL 2026
20526567294 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA	029 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20530263461 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SUCCHIRCA	030 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20530222943 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VALLE NOR PACIFICO TUNAS	031 - 2026	S/7,550.00	S/2,250.00	S/9,800.00	S/117,600.00
20530261418 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA	032 - 2026	S/6,500.00	S/2,250.00	S/8,750.00	S/105,000.00
20529978104 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO	033 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20486088762 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SECTOR I FUNDO LA TIZA SEDE LA LOMA	034 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20484284793 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LIMÓN DE PORCUYA	035 - 2026	S/18,750.00	S/2,250.00	S/21,000.00	S/252,000.00
20526577176 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MARTÍN	036 - 2026	S/9,200.00	S/2,250.00	S/11,450.00	S/137,400.00
20530264352 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HINTÓN	037 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca para que, a través de resolución de alcaldía o el instrumento administrativo que resulte procedente, ordene y ejecute la transferencia financiera a favor de las nueve (09) Municipalidades de Centros Poblados, conforme a lo aprobado en el Artículo Primero, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y normativa presupuestal complementaria.

Estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la transferencia financiera anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026 a favor de las nueve (9) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2026-MDH/CM, a la Certificación de Crédito Presupuestario Notas N° 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036 y 037, así como a los informes técnicos referidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

RUC – RAZON SOCIAL	CCP N°	TRANSFERENCIA FINANCIERA MENSUAL (Art. 133 Ley N° 27972)	ASIGNACION DE DIETAS MENSUAL (Art. 131 Ley N° 27972)	TRANSFERENCIA DE RECURSOS MENSUAL	TOTAL 12 MESES AÑO FISCAL 2026
20526567294 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA	029 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20530263461 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SUCCHIRCA	030 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20530222943 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VALLE NOR PACIFICO TUNAS	031 - 2026	S/7,550.00	S/2,250.00	S/9,800.00	S/117,600.00
20530261418 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA	032 - 2026	S/6,500.00	S/2,250.00	S/8,750.00	S/105,000.00
20529978104 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO	033 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20486088762 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SECTOR I FUNDO LA TIZA SEDE LA LOMA	034 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00
20484284793 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LIMÓN DE PORCUYA	035 - 2026	S/18,750.00	S/2,250.00	S/21,000.00	S/252,000.00
20526577176 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MARTÍN	036 - 2026	S/9,200.00	S/2,250.00	S/11,450.00	S/137,400.00
20530264352 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HINTÓN	037 - 2026	S/4,550.00	S/2,250.00	S/6,800.00	S/81,600.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049- 2026-MDH/A

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y demás órganos y/o unidades orgánicas en el ámbito de su competencia la ejecución de las transferencias mensuales hasta el quinto día hábil de cada mes, así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LOM (rendición mensual y anual de cuentas).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los Alcaldes de los Centros Poblados: Rodeopampa, Succhirca, Valle Nor Pacífico Tunas, Santa Teresa, Parguyuc, Sector I Fundo La Tiza Sede La Loma, Limón de Porcuya, Nuevo San Martín y Hintón, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a todos los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chaquillas
ALCALDE